

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~28 ENE 2021~~ de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2019-02149-00

Atendiendo la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado actor, resulta imperioso señalar que no se puede acceder a su petición, hasta tanto no allegue la liquidación del crédito, imputando los abonos que realizó la parte pasiva, tal y como lo prevé el artículo 446 del C.G. del P.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes la sabana de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes del presente proceso.

Finalmente, y previo a darle trámite a la súplica de levantamiento de las medidas cautelares, la actora deberá acreditar el trámite dado a los oficios No.0281 y 0283 del 5 de febrero de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día  
**29 ENE 2021**

Por anotación en Estado No. **006** de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**MELQUISEDEC VILLANUEVA**  
ECHAVARRIA  
Secretario

M.C.

91